

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintidós (22) de junio de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR MUÑOZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FONPREMAG
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00242-00

Niéguese por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandada, toda vez que el auto que resuelve las excepciones previas se notificó por estado el veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) (Anexo 10 del Expediente Digital), el término para impugnar dicha providencia culminó el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) y éste solo fue presentado hasta el dos (02) de junio de la presente anualidad (Anexo 11 del Expediente Digital), es decir cuando el término para recurrir la decisión se encontraba fenecido¹.

Una vez ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez

¹ Artículos 318 del C.G.P y numeral 2° del artículo 244 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 del 2021.